



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2023-00018-00

Contratación, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la demanda de sucesión doble intestada de los causantes JOSÉ DEL CARMEN SAAVEDRA GÜIZA y CUSTODIA SÁNCHEZ DE SAAVEDRA, para proveer sobre su admisibilidad.

La demanda presentada por las demandantes cumple a cabalidad con los requisitos formales de los artículos 85 y siguientes del C.G. del P., del, en armonía con el artículo 488 ídem, y conforme al artículo 17, numeral 2 del Código General del Proceso este despacho es competente para conocer de dicha acción, a más que de los documentos aportados se deduce la existencia de un interés jurídico en cabeza de las demandantes, se ordenará su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada de los causantes JOSÉ DEL CARMEN SAAVEDRA GÜIZA, fallecido en 27 de marzo de 2022 en el municipio de Contratación y CUSTODIA SÁNCHEZ DE SAAVEDRA, fallecida el día 13 de agosto de 2018, en el municipio de Contratación, siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO.- RECONOCER a JOSEFINA SAAVEDRA SÁNCHEZ, VITELVINA SAAVEDRA SÁNCHEZ, SANDRA MILENA SAAVEDRA SÁNCHEZ, ANA EDELMIRA SAAVEDRA SÁNCHEZ, GRIMALDO SAAVEDRA SÁNCHEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES SAAVEDRA SÁNCHEZ, como herederos de los causante JOSÉ DEL CARMEN SAAVEDRA GÜIZA y CUSTODIA SÁNCHEZ DE SAAVEDRA en su calidad de hijos legítimos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- DECLARAR disuelta por causa de muerte, la sociedad existente entre los causantes y ordenar la liquidación de la misma en la presente causa mortuoria.

CUARTO.- CÍTESE y emplácese a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, de acuerdo con las formalidades del artículo 490 del C.G. del P. y conforme el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debiéndose hacer la publicación en la plataforma TYBA que el Consejo Superior de la Judicatura tiene habilitada para el registro nacional de personas emplazadas.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JESÚS ANTONIO QUIROGA CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.099.282.014 y portador de la T.P. No 356.144 del C.S. de la J., como apoderado de JOSEFINA SAAVEDRA SÁNCHEZ, VITELVINA SAAVEDRA SÁNCHEZ, SANDRA MILENA SAAVEDRA SÁNCHEZ, ANA EDELMIRA SAAVEDRA SÁNCHEZ, GRIMALDO SAAVEDRA SÁNCHEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES SAAVEDRA SÁNCHEZ, en los términos y para los fines del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 13 DE ABRIL
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 14 DE ABRIL
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA